	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM	CÓDIGO: FIN-MAN-001_V2
	Tipo: Manual	Aplica desde: 16/12/2025

1. INTRODUCCION

El presente Manual tiene por objeto establecer la estructura y los lineamientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SARLAFT). Su finalidad es prevenir que la **COMPAÑÍA DE TAXIS VERDES S.A** sea instrumentalizada para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito o para canalizar fondos hacia actividades terroristas o de proliferación de armas.

En cumplimiento de la normatividad aplicable, la Organización adopta el SARLAFT como el modelo institucional para la gestión, prevención, control y mitigación efectiva del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), incluyendo sus riesgos conexos.


El SARLAFT opera bajo el Enfoque Basado en Riesgo (EBR) y su objetivo principal es identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos relacionados con el LA/FT/FPADM, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, por lo que la empresa reafirma su compromiso ineludible con la promoción de una cultura de cumplimiento, transparencia y ética empresarial, destinada a proteger la estabilidad legal, económica y reputacional de la Organización frente a cualquier actividad ilícita o corrupta.

2. OBJETIVO

Establecer la estructura, los lineamientos y los procedimientos obligatorios del SARLAFT para la efectiva identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM, garantizando el cumplimiento normativo y fortaleciendo la cultura de prevención y transparencia en la **COMPAÑÍA DE TAXIS VERDES S.A**

2.1. Objetivos Específicos

- Definir y documentar las políticas y procedimientos obligatorios para las etapas de Identificación, Medición, Control y Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM en todas las actividades y líneas de negocio.
- Implementar controles internos y medidas de mitigación que reduzcan la probabilidad de materialización del riesgo y sus riesgos conexos.
- Establecer procedimientos de monitoreo continuo y alertas tempranas que permitan la detección y el análisis oportuno de operaciones inusuales o sospechosas, para su reporte a la autoridad competente (UIAF).
- Fortalecer la cultura de cumplimiento mediante programas de capacitación y sensibilización permanentes dirigidos a todos los grupos de interés.
- Implementar un esquema de auditoría interna y revisión periódica del SARLAFT para medir su efectividad, identificar oportunidades de mejora y asegurar su actualización permanente.
- Definir protocolos claros de comunicación, reporte y escalamiento de operaciones sospechosas ante el Oficial de Cumplimiento y las autoridades competentes.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM	CÓDIGO: FIN-MAN-001_V2
	Tipo: Manual	Aplica desde: 16/12/2025

3. ALCANCE

El presente Manual es de aplicación obligatoria para la **COMPAÑÍA DE TAXIS VERDES S.A** en su calidad de sujeto de vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Transporte, tal como lo exige el Artículo 5.6.3 de la normativa.

Su cumplimiento se extiende a la totalidad de sus grupos de interés:

- Socios, miembros del Máximo Órgano Social, administradores y directivos.
- Empleados, contratistas y cualquier otra persona vinculada directamente a la Organización.
- Clientes, proveedores y demás contrapartes.

Este sistema integral cubre la totalidad de las áreas, procesos, líneas de negocio, canales, productos y servicios ofrecidos por la **COMPAÑÍA DE TAXIS VERDES S.A**. Su objetivo es garantizar la efectiva identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como de los riesgos conexos que puedan afectar la operación.

El alcance incluye la implementación de políticas, procedimientos, controles internos, mecanismos de monitoreo, capacitación, reporte de operaciones sospechosas y auditoría interna, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable.


El ajuste a estos lineamientos es una condición obligatoria para mantener cualquier vínculo comercial o contractual con la Organización.

4. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM)

COMPAÑÍA DE TAXIS VERDES S.A declara su compromiso ineludible con la prevención, detección y control de los riesgos de LA/FT/FPADM. Esta Política establece los principios rectores que deben orientar la actuación de todos los grupos de interés de la Organización, ajustándose a la totalidad de los requerimientos de la Superintendencia de Transporte

La violación o incumplimiento de esta política constituirá una falta grave que dará lugar a sanciones disciplinarias, contractuales, administrativas y/o acciones penales, según corresponda.

- **COMPAÑÍA DE TAXIS VERDES S.A** adopta esta Política de Administración de Riesgos LA/FT/FPADM, la cual está diseñada e implementada de manera integral, ajustándose a la naturaleza, tamaño, objeto social, líneas de negocio y canales de comercialización de la Organización. Se prohíbe la ejecución de operaciones, negocios o contratos sin el soporte documental correspondiente, debidamente autorizado y fechado

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM	CÓDIGO: FIN-MAN-001_V2
	Tipo: Manual	Aplica desde: 16/12/2025


- Se manifiesta el compromiso expreso de dar cumplimiento a la totalidad de los lineamientos definidos en la normatividad aplicable de la Superintendencia de Transporte, los estándares internacionales (GAFI) y demás normas concordantes.
- El Máximo Órgano Social, la Administración, el Oficial de Cumplimiento y todos los colaboradores y contrapartes de la Organización tienen el deber de asegurar la observancia y el cumplimiento estricto del presente Manual y del marco normativo en LA/FT/FPADM. El diseño, implementación y seguimiento del SARLAFT están a cargo del Oficial de Cumplimiento, bajo la supervisión y aprobación del Máximo Órgano Social y el Representante Legal.
- Se define el mecanismo para desarrollar las fases de Identificación, Medición, Control y Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM. Ante la incursión en nuevos mercados o metodologías, se aplicará una evaluación integral de riesgos para establecer los controles necesarios. La Organización podrá rechazar, excluir o desvincular clientes, proveedores, trabajadores o socios cuando se identifiquen riesgos asociados
- Se fomentará una cultura organizacional de transparencia, autocontrol y cumplimiento. Todos los Trabajadores deberán participar en programas de inducción y capacitación continua sobre riesgos LA/FT/FPADM, tipologías y señales de alerta, conforme al Programa de Capacitación SARLAFT.
- El Máximo Órgano Social se compromete a asignar los recursos técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para el diseño, implementación y funcionamiento eficaz del SARLAFT. Adicionalmente, se ejecutarán los controles necesarios para asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y reserva de la información.
- El Manual SARLAFT será revisado, evaluado y actualizado de manera periódica para garantizar la mejora continua, considerando cambios normativos, estándares internacionales y el contexto del riesgo. Las actualizaciones deberán ser aprobadas por el Máximo Órgano Social, previa propuesta del Oficial de Cumplimiento.
- Se manifiesta el compromiso expreso de efectuar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), operaciones intentadas y/o inusuales a la UIAF de manera oportuna y conforme a los protocolos internos.
- Queda estrictamente prohibido informar a terceros (incluyendo a las Contrapartes) sobre cualquier reporte realizado a la UIAF.

5. CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL SARLAFT

5.1. Propósito

El presente Código establece las reglas de conducta ética y profesional en materia de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) para todos los empleados, colaboradores, administradores y demás grupos de interés de la **COMPañÍA DE TAXIS VERDES S.A**

Su finalidad es asegurar la coherencia entre las políticas del SARLAFT y la actuación diaria de la Organización, conforme al Artículo 5.6.7 de la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM	CÓDIGO: FIN-MAN-001_V2
	Tipo: Manual	Aplica desde: 16/12/2025

5.2. Principios de Conducta Obligatoria


La actuación de todos los grupos de interés de la Organización debe regirse por los siguientes principios:

- **Principio de Transparencia y Honestidad:** Toda la información suministrada a la Organización (en formularios de vinculación, Debida Diligencia, etc.) debe ser veraz, completa y exacta. Se prohíbe incurrir en falsedades, omisiones o engaños que puedan obstaculizar la identificación correcta de las contrapartes o la naturaleza de las operaciones.
- **Principio de Colaboración:** Todo colaborador tiene la obligación de cooperar activamente con el Oficial de Cumplimiento, atendiendo sus requerimientos de información, participando en las capacitaciones obligatorias y brindando apoyo oportuno en la identificación y reporte de riesgos.
- **Principio de Reserva (Tipología LA/FT/FPADM):** Está estrictamente prohibido divulgar, directa o indirectamente, a cualquier persona ajena al proceso de reporte (incluyendo a clientes, socios o al sujeto de la operación), que se ha realizado o se planea realizar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) o una operación inusual a la UIAF.
- **Principio de Debida Diligencia:** El personal responsable de vincular o monitorear contrapartes debe aplicar con rigor y sin excepción los procedimientos de Debida Diligencia y de Conocimiento de la Contraparte, consultando listas restrictivas y solicitando la documentación completa antes de formalizar cualquier vínculo.

5.3. Responsabilidades Específicas del Personal

Todo el personal de la **COMPAÑÍA DE TAXIS VERDES S.A** debe:

Rol	Deber de Conducta
Todos los Empleados y Colaboradores	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte de Operaciones: Reportar de forma inmediata y confidencial al Oficial de Cumplimiento cualquier hecho, transacción, conducta o señal de alerta que se considere inusual, intentada o sospechosa, absteniéndose de investigar por cuenta propia. • Capacitación: Participar activamente en todos los programas de inducción y capacitación SARLAFT. La inasistencia o la falta de aprobación de las evaluaciones será considerada un incumplimiento de este Código.
Administradores y Directivos	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo y Recursos: Garantizar el liderazgo ético y la asignación oportuna de los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para el buen funcionamiento del SARLAFT, dando ejemplo con el cumplimiento riguroso de la normativa.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM	CÓDIGO: FIN-MAN-001_V2
	Tipo: Manual	Aplica desde: 16/12/2025


Rol	Deber de Conducta
Oficial de Cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Integridad: Actuar con total independencia, objetividad e integridad. Garantizar la custodia y confidencialidad de la información y la reserva de los reportes realizados a la UIAF.

Tabla 1. Responsabilidades Específicas del Personal

5.4. Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de este Código de Ética y de cualquiera de las disposiciones establecidas en el Manual SARLAFT generará consecuencias en tres ámbitos distintos:

- Responsabilidad Disciplinaria/Contractual (Interna):
 - La violación de este Código se considerará una falta grave al Reglamento Interno de Trabajo o a las cláusulas contractuales.
 - Dará lugar a la imposición de sanciones disciplinarias internas, que pueden incluir amonestaciones, suspensiones o la terminación de la relación laboral o contractual por justa causa, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- Responsabilidad Administrativa (Superintendencia de Transporte):
 - El incumplimiento de las disposiciones del SARLAFT dará lugar a la imposición de multas y sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Transporte, afectando directamente a la Organización y a sus administradores o al Oficial de Cumplimiento, según corresponda.
- Responsabilidad Penal (Externa):
 - La participación directa, indirecta o por omisión en conductas relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y/o sus delitos fuente acarreará las penas privativas de la libertad y multas establecidas en el Código Penal Colombiano (Artículos 323 y 345 y conexos), por las cuales deberán responder las personas involucradas y, en ciertos casos, los representantes legales.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM	CÓDIGO: FIN-MAN-001_V2
	Tipo: Manual	Aplica desde: 16/12/2025

6. CANAL DE DENUNCIAS

La **COMPAÑÍA DE TAXIS VERDES S.A** ha establecido un canal exclusivo, seguro y confidencial para el reporte de operaciones inusuales, sospechosas, intentadas o de cualquier señal de alerta relacionada con riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

El canal oficial dispuesto para tal fin es: lineaetica@taxisverdescol.com


A través de este medio, trabajadores, socios, proveedores, contratistas y terceros vinculados podrán presentar sus reportes. Todos los casos serán recibidos, gestionados y analizados de manera directa y reservada por el Oficial de Cumplimiento.

La **COMPAÑÍA DE TAXIS VERDES S.A** reconoce la importancia de contar con mecanismos efectivos que permitan a trabajadores, socios, proveedores, contratistas y demás contrapartes reportar, de manera segura y confidencial, hechos, conductas u operaciones que puedan constituir riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como cualquier incumplimiento normativo, ético o interno de la empresa, por lo que cuenta con una Política de Protección al Denunciante, mediante la cual se garantiza que toda la información reportada será tratada con estricta confidencialidad. Igualmente, se asegura la protección integral de la persona denunciante, prohibiéndose cualquier forma de represalia, discriminación o consecuencia adversa derivada de la presentación de la denuncia.

7. SANCIONES

Para la **COMPAÑÍA DE TAXIS VERDES S.A**, todos los empleados tienen la obligación de controlar, informar, emitir, verificar cualquier operación o actividad que genere o pueda generar riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, y de no realizarse u omitirse, o participe sin conexión de alguna operación tanto como internos como con externos según sea el caso, incurrirá en una falta grave para lo cual se iniciará un proceso disciplinario, se harán efectivas las cláusulas contractuales respecto al incumplimiento de la política antilavado de activos y será reportado ante los entes de control para las acciones legales de cualquier índole bien sea por acción u omisión. De conformidad con lo estipulado del Reglamento Interno del trabajo de la Organización.

- a) **Responsabilidad Interna:** las disposiciones contenidas en el presente documento son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de la Organización, por lo tanto, su violación o incumplimiento se considerará una falta al reglamento del trabajo y/o a las políticas y directrices de la Organización.
- b) **Responsabilidad Administrativa:** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente manual y en el marco jurídico señalado, darán lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, sin perjuicio de las acciones que corresponden a otras autoridades.
- c) **Responsabilidad Penal:** El Código Penal Colombiano prevé las penas correspondientes a las conductas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en sus artículos 323 y 345, por las cuales deberán responder las personas involucradas

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM	CÓDIGO: FIN-MAN-001_V2
	Tipo: Manual	Aplica desde: 16/12/2025

en la violación del SARLAFT y los representantes legales de la Sociedad y el Oficial de Cumplimiento.

El incumplimiento a lo dispuesto en este manual será analizado al tenor de lo dispuesto por la Organización en el Reglamento Interno de Trabajo u otras normas internas que regulen la relación con los Empleados.

8. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Francisco Perdomo Oficial de Cumplimiento 25/10/2025	Ricardo Roa Flórez Gerente 25/11/2025	Junta Directiva Acta No. 112 17/12/2025

9. CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN NO.	DESCRIPCIÓN DE LA NOVEDAD	RESPONSABLE	FECHA
0	Creación de Documento	Auditor	20/03/2014
1	Se actualizó de acuerdo con la Resolución 074854 del 21 de diciembre de 2016	Auditor Coordinador de Bienes y productos	29/06/2017
2	Actualización conforme a los lineamientos de la Resolución 2328 del 6 de marzo 2025 El procedimiento BYP-PRO-002 fue convertido en el presente manual.	Oficial de Cumplimiento	17/12/2025